FORMATO No. 7

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo DIEGO MÉNDEZ OÑATE, identificado con la cédula de extranjería número 7718216 expedida en Colombia, actuando en calidad de Representante Legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**., según consta en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA ASEGURADORA**, suscribe el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD,** en adelante el **ACUERDO,** el cual se regirá por las normas aplicables al efecto, y en especial por las cláusulas del presente documento el cual se suscribe, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud del proceso de contratación No. FNA-VGHA-LP-002-2025 **LA ASEGURADORA** tiene acceso a información específica considerada propiedad confidencial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, en adelante el **FONDO**, relacionada con LA ENTIDAD, razón por la cual las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo con el fin de establecer las reglas que regirán la custodia y no transmisión a terceros de la información generada y la transmitida por el **FONDO** para la presente contratación, así como toda aquella que se produzca verbalmente o por escrito, o por cualquier otro medio que se defina en el presente Acuerdo, absteniéndose de utilizarla, emplearla y/o divulgarla para el desarrollo de actividades diferentes a las contratadas.

2. Que el presente Acuerdo cobija a los socios, representantes, directivos y todos los miembros del equipo de trabajo de todos los niveles de la organización de **LA ASEGURADORA** que hayan intervenido, estén interviniendo o intervengan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo, y que conozcan, accedan o dispongan de la información considerada como confidencial según los términos del presente Acuerdo.

3. Que en virtud de lo expuesto, la aseguradora acepta que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normatividad aplicable al efecto, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como objeto definir los términos y alcances de la obligación de confidencialidad a cargo de la compañía de Seguros sobre toda la información Privada catalogada como confidencial entregada y/o suministrada por el **FONDO** relacionada con la entidad, así como la información que debe entenderse y saberse que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad definida en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INFORMACIÓN PRIVADA AMPARADA POR LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Para todos los efectos y de los compromisos por medio de él adquiridos, se entiende por Información Privada cualquier información a la que las personas designadas por escrito por **LA ASEGURADORA** tengan acceso, sea que se obtenga y/o suministre de forma verbal, visual, escrita o impresa entregada en cualquier clase de soporte físico o en soporte óptico, magnético o similar conocido o por conocer, o en forma de mensajes de datos (Intercambio Electrónico de Datos, télex, telefax, Internet, correo electrónico), o a la que **LA ASEGURADORA** tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, que les sea suministrada por cualquiera de los funcionarios del **FONDO** o por asesores externos de la misma, relativa y/o relacionada con aspectos jurídicos, técnicos, financieros, comerciales, estratégicos, tecnológicos, operativos, procedimentales, así como cualquier Información relacionada con las operaciones del **FONDO,** incluyendo información de clientes, bases de datos, productos, medidas de seguridad, métodos de operación, información financiera y en general cualquier información propiedad del **FONDO.**

CLÁUSULA TERCERA. - PROPIEDAD PRIVADA DE LA INFORMACIÓN: La Información confidencial y los derechos sobre la misma permanecerán como propiedad del **FONDO.** Por lo tanto, la divulgación de la información confidencial no implica ni concede **LA ASEGURADORA**, expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patente, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, que no sean los establecidos en el presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. - INFORMACIÓN NO SUJETA A CONFIDENCIALIDAD: Se excluye como Información Privada sujeta a confidencialidad y reserva la siguiente: (i) información que en el momento de la revelación ya fuera del dominio público, a no ser que ello ocurra como consecuencia de la violación de alguna de las personas designadas por **LA ASEGURADORA** a las obligaciones de confidencialidad y reserva aquí establecidas. Se entenderá por dominio público aquella información a la cual tiene acceso cualquier persona sin ninguna restricción; y, (ii) en aquellos casos en que la divulgación de la información sea requerida por la ley o por virtud de orden escrita de autoridad competente.

CLÁUSULA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE REVELACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN PRIVADA: LA ASEGURADORA: se compromete a: (i) usar la Información Privada con el alcance definido en los considerandos de este instrumento y únicamente para los fines establecidos en el presente Acuerdo; (ii) no revelar directa ni indirectamente a ningún tercero diferente de, sus directores, empleados que tengan necesidad de conocerla, ninguna información Privada sin el consentimiento previo y escrito de un representante autorizado del **FONDO,** según corresponda la propiedad de la información; *(iii)* adoptar las medidas y acciones razonables y necesarias mediante las correspondientes instrucciones para que las personas designadas por éste y que tengan acceso a la Información Privada, cumplan también con las obligaciones de confidencialidad y no revelación de la Información Privada definidas en este Acuerdo; y, (iv) tomar las previsiones necesarias para que las personas designadas por éste no puedan realizar copia o duplicado alguno de la información privada sin el consentimiento previo y escrito de un representante autorizado del **FONDO**, según corresponda la propiedad de la información.

PARÁGRAFO. - LA ASEGURADORA se compromete a asegurar que todas esas personas a quienes se harán revelaciones se regirán por una obligación legalmente ejecutable paralela a la obligación de confidencialidad contenida en este Acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA: - Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente Acuerdo, de las derivadas de la cláusula quinta del presente Acuerdo, y de las prohibiciones establecidas en la misma, **LA ASEGURADORA** estará obligada a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo del **FONDO.**

2. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **FONDO,** y no utilizar ningún dato de esa información *de* ninguna manera distinta al propósito del presente Acuerdo.

3. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

4. Adelantar las medidas necesarias y pertinentes para lograr que (i) sus colaboradores, subordinados, y empleados de confianza, auxiliares, y (ii) sus filiales, subsidiarias y afiliadas no revelen, divulguen, exhiban, muestren o comuniquen a terceros la Información Confidencial, sin autorización previa, expresa y escrita del **FONDO.**

5. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, si es el caso, suscribiendo el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del Acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente acuerdo.

6. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo contraviniendo lo dispuesto en el presente Acuerdo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por parte del **FONDO.**

7. Tomar las previsiones necesarias para que las personas designadas por **LA ASEGURADORA** no puedan realizar copia o duplicado alguno de la información privada sin el consentimiento previo y escrito de un representante autorizado del **FONDO** según corresponda la propiedad de la información.

8. Asegurar que todas esas personas a quienes se harán revelaciones se regirán por una obligación legalmente ejecutable paralela a la obligación de confidencialidad contenida en este Acuerdo.

9. Abstenerse de copiar, reproducir o duplicar por cualquier medio, total o parcialmente la información confidencial, o elaborar o divulgar resúmenes o extractos, sin la previa autorización expresa y por escrito del **FONDO.**

10. Devolver o destruir su material de soporte**,** y cualquier otro material suministrado en desarrollo del presente Acuerdo, que contenga total o parcialmente la información confidencial, luego de haber sido utilizado para los fines previstos o designados.

11. Consultar al **FONDO** y obtener su consentimiento escrito, antes de emitir cualquier declaración pública, noticia o información de prensa con respecto a la información confidencial que trata el presente Acuerdo, salvo cuando sea necesario de acuerdo con las leyes aplicables o con órdenes de autoridades competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El incumplimiento por parte de **LA ASEGURADORA** del deber de reserva consagrado en el presente Acuerdo constituye violación de secreto y le acarreará el pago de indemnización por daños y perjuicios y las sanciones previstas en la ley. **LA ASEGURADORA** será responsable por los daños y perjuicios: (i) acordados entre las Partes; (ii) declarados por cualquiera de los medios indicados en la cláusula novena del presente Acuerdo o autoridad judicial en firme, que se cause por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y reserva establecidos en este Acuerdo, como resultado de cualquier acción u omisión de cualquiera de las personas por **LA ASEGURADORA** designadas (directores, socios, accionistas, empleados y/o contratistas, apoderados, etc.).

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PRIVADA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las Partes estipulan que el acceso a la Información Privada estará restringido para los directores, socios, accionistas, empleados y/o contratistas, apoderados, etc. de **LA ASEGURADORA,** que de manera expresa hayan sido autorizados por escrito, por **LA ASEGURADORA** para solicitar y/o recibir dicha Información Privada. Para el efecto, **LA ASEGURADORA** se obliga a remitir por escrito al **FONDO**, una comunicación especificando el nombre e identificación de las personas expresamente autorizadas para tener acceso a la Información Privada. Igualmente, **LA ASEGURADORA** asume la obligación de informar mediante comunicación escrita cualquier modificación o reemplazo de las personas autorizadas para tener acceso a la Información Privada.

CLÁUSULA NOVENA. - DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Toda la Información (sea privada y/o confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva del **FONDO** quien la revela y será devuelta junto con todas las copias que de ella hubiere hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud o al momento de la determinación de LA ASEGURADORA de que ya no necesita dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ARREGLO DIRECTO DE CONFLICTOS: Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la ejecución del presente Acuerdo, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la conciliación y la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VALIDEZ INTEGRAL: En caso de que alguna de las disposiciones del presente Acuerdo fuere considerada Ilegal, inválida o inejecutable por autoridad judicial competente, las demás disposiciones aquí contenidas permanecerán con pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE: El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar al pago a cargo de la parte incumplida de una suma equivalente a **CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV),** sin perjuicio de que la parte afectada, pueda, adicionalmente, iniciar las acciones legales correspondientes a obtener el resarcimiento de sus perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN: Este Acuerdo no conlleva contraprestación dineraria alguna entre las Partes determinada ni determinable y, como tal, carece de cuantía.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025.

Razón Social:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT:	860.002.183-9
Nombre Representante Legal:	DIEGO MÉNDEZ OÑATE
C.E. No.	7718216 expedida en Colombia
Dirección:	Cra 9 No.24 - 38 (local 202 – Mezanine)
Email:	Carolina.novoa@axacolpatria.co; Sandy.merchan@axacolpatria.co; pilar.santamaria@axacolpatria.co
Ciudad:	Bogotá D.C.

FIRMA

